



STOP

20205760348581

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., mayo 13 de 2020

Señora

MARIA SANDRA BERNAL PARRA

CALLE 162 No. 55 C – 20 APT. 802

info.tridimensional@gmail.com

Bogotá - D.C.

REF: Derecho de Petición IDU No. **20201250321732** de abril 15 de 2020

Predios: Matrícula inmobiliaria **050N00517917**, CHIP **AA0124DKKL**.

Matrícula inmobiliaria **050N00517918**, CHIP **AA0124DKJH**.

Respetada señora María Sandra

En atención a la comunicación de la referencia, en la cual usted manifiesta: *“...Como es posible que en estos momentos estamos recibiendo este tipo de correos persuasivos? en su lugar me pueden colaborar e informar alivios para el pago de impuestos predial y de valorización?”* esta Dirección Técnica le informa:

En primera medida y para futuros requerimientos, es de alta relevancia tener la plena identificación alfanumérica y cartográfica de los predios, frente a los cuales se les requiera obtener información, por cuanto la elevada dinámica inmobiliaria de la Ciudad, desencadena una serie de mutaciones catastrales y jurídicas que modifican en un alto porcentaje al titular de dominio de los bienes inmuebles.

Como se puede apreciar, la asignación del gravamen de valorización, se realiza sobre el inmueble y sus obligaciones recaen sobre él, por lo tanto, para el pronunciamiento por parte de este Instituto, en beneficio de la calidad y celeridad de información que usted requiere, siempre es necesario que se indique alguno de los identificadores prediales del inmueble de su interés, tales como: Folio de Matrícula Inmobiliaria, Código Homologado de Identificación Predial – CHIP o Nomenclatura Alfanumérica.

No obstante, una vez realizada la consulta en la información que reporta actualmente la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD, se

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



STOP

20205760348581

Información Pública

Al responder cite este número

observan los siguientes inmuebles para los culés la señora MARIA SANDRA BERNAL PARRA identificada con CC. 51.758.802 registra como propietario.

FOLIO DE MATRICULA	CHIP	NOMENCLATURA OFICIAL	AVALUO CATASTRAL 2018
050N00517917	AAA0124DKKL	AC 127 48 41 AP	579,267,000.00
050N00517918	AAA0124DKJH	AC 127 48 39 AP	577,903,000.00



Jueves Mayo 07 de 2020 09:32:44 PM

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL

BOLETIN CATASTRAL:

Identificadores Prediales

El predio con nomenclatura oficial: AC 127 48 41 AP - código postal 111111, Con dirección(es) secundaria(s) Incluye(s): *****, Identificado con cédula catastral : 120BIS T33A 45 2 , Código de Sector : 009118072500101002, Numero Predial Nacional : 110010191111800070025901010002, Chip : AAA0124DKKL , Matriz : PREDIO SIN PARTE CUENTA MATRIZ, de la ZONA NORTE , Localidad : SUBA , Barrio : BATAN, Fecha incorporación : 31-12-1993 , Fecha de actualización : 31-12-2019, vigencia formación : 1994. Procesos de actualización : 2000 2003 2009 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020

Información Jurídica

PROPIETARIOS: 1

Propietarios	T	Identificación	%Cop.	Esqr.	Fecha	Not/Juz
MARIA SANDRA BERNAL PARRA	C	51758802	100.000	900	03/07/2009	46
Círculo : 1 BOGOTÁ D.C.		Matrícula : 050N00517917				Propiedad PARTICULAR

Información Económica

Destino: 21		COMERCIO EN CORREDOR COM	Estrato: 0	Coefficiente P.H.50.000000
USO	UNIDAD	DESCRIPCION USOS	AREA	PUNTAJE
004	A	CORREDOR COMERCIAL NPH O HASTA 3 UNID PH	169.20	58

Avalúos:			
Area Terreno (M2)	Area Construida (M2)	Valor Avaluo	Vig
195.00	169.20	\$ 629,148,000	2020
195.00	169.20	\$ 616,439,000	2019
195.00	169.20	\$ 579,267,000	2018

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución 070 de 04 de Febrero de 2011. IGAC

Impreso en Bogotá D.C., a los 07 del mes de Mayo de 2020



STOP

20205760348581

Información Pública

Al responder cite este número



Jueves Mayo 07 de 2020 09:49:19 PM

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL

BOLETIN CATASTRAL:

Identificadores Prediales

El predio con nomenclatura oficial: AC 127 48 39 AP - código postal 111111, Con dirección(es) secundaria(s)/Incluye(s): *****, Identificado con cédula catastral : 125BIS T33A 45 1 , Código de Sector : 009118072500101001, Numero Predial Nacional : 110010191111800070025901010001, Chip : AAA0124DKJH, Matriz : PREDIO SIN PARTE CUENTA MATRIZ, de la ZONA NORTE, Localidad : SUBA, Barrio : BATAN, Fecha incorporación : 12-08-1995, Fecha de actualización : 31-12-2019, vigencia formación : 1994. Procesos de actualización : 2000 2003 2009 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020

Información Jurídica

PROPIETARIOS: 1

Propietarios	T	Identificación	%Cop.	Escr.	Fecha	Not/Juz
MARIA SANDRA BERNAL PARRA	C	51758802	100.000	3763	22/06/2006	37
Círculo : 1 BOGOTÁ D.C.		Matrícula : 050N00517918				Propiedad PARTICULAR

Información Económica

Destino: 01 RESIDENCIAL		Estrato: 5	Coeficiente P.H.50.000000	
USO	UNIDAD	DESCRIPCION USOS	AREA	PUNTAJE
001	A	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	169.20	58

Avalúos:			
Area Terreno (M2)	Area Construida (M2)	Valor Avaluo	Vig.
195.00	169.20	\$ 668,487,000	2020
195.00	169.20	\$ 633,462,000	2019
195.00	169.20	\$ 577,903,000	2018

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución 070 de 04 de Febrero de 2011. IGAC

Impreso en Bogotá D.C., a los 07 del mes de Mayo de 2020

Los cuales consultados en el Sistema de Información Valoricemos – SIV, presentan el siguiente estado:

CHIP	ESTADO DEL PAGO DE CONTRIBUCION
AAA0124DKKL	Deuda Activa
AAA0124DKJH	Deuda Activa

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



STOP

20205760348581

Información Pública

Al responder cite este número

Determinando así, que los mencionados predios corresponden a los predios objeto de su petición, los cuales una vez validado su estado de cuenta, se observa que la forma de pago por cuotas se encuentra inactiva y en etapa de cobro persuasivo.

Por lo anterior, se recuerda que la fecha de notificación registrada para los predios identificados con CHIP AAA0124DKKL y AA0124DKJH, es el 09-02-2019, y la de ejecutoria el 10-04-2019, aclarando que la cuenta de cobro fue enviada por correo certificado a través de la empresa de correo **SERVICIOS POSTALES NACIONALES 4-72**. Por tanto, contra el acto de asignación procedía el Recurso de Reconsideración del cual usted no hizo uso oportunamente como así lo establecía el artículo 3° de la Resolución 6440 del 27 de diciembre de 2018, así:

“ARTÍCULO 3°. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. *Contra el presente Acto Administrativo procede en sede administrativa el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, ante el Subdirector (a) General Jurídico del IDU, en el efecto suspensivo, de conformidad con lo previsto por el inciso 1° del artículo 104 del Decreto Distrital 807 de 1993, modificado del artículo 54 Decreto Distrital 401 de 1999, que remite a los artículos 720 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.”*

Si bien es cierto usted interpuso un recurso de reconsideración asignado a cada predio así:

- CHIP AAA0124DKKL, mediante el radicado 20195760456502 del 15/04/2019, con asignación de expediente 700-781720, el cual la Subdirección Técnica Jurídica y Ejecuciones Fiscales inadmitió por extemporaneidad, lo cual le fue notificado mediante oficio 20195660575801 del 13/06/2019 y a la fecha se encuentra ejecutoriado.
- CHIP AAA0124DKJH, mediante el radicado 20195760456522 del 15/04/2019, con asignación de expediente 700-781717, el cual la Subdirección Técnica Jurídica y Ejecuciones Fiscales inadmitió por extemporaneidad, lo cual le fue notificado mediante oficio 20195660651671 del 03/07/2019 y a la fecha se encuentra ejecutoriado.





STOP

20205760348581

Información Pública

Al responder cite este número

Por lo anterior, es importante mencionar que, mediante la Resolución 6224 de 2018 "Por el cual se fijan las políticas de recaudo y priorización de cartera de la Contribución de Valorización en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 724 de 2018 y se dictan otras disposiciones", en su Artículo 6º, se establecieron las siguientes formas de pago:

"Las opciones para el pago de la Contribución de Valorización, asignada en virtud del Acuerdo Distrital 724 de 2018, son:

6.1. PAGO TOTAL.

6.1.1 Pago total de la Contribución de Valorización de contado (Acuerdo Distrital 724 de 2018), dentro del primer vencimiento, el contribuyente obtendrá un descuento del diez por ciento (10%), sobre el valor total de la obligación.

6.1.2 Pago total de la Contribución de Valorización (Acuerdo Distrital 724 de 2018), dentro del segundo vencimiento, el contribuyente no obtendrá descuento alguno.

6.2. PAGO POR CUOTAS.

6.2.1. El contribuyente que no se acoja a alguna de las opciones de pago total dispuestas en el numeral 6.1 precedente, tendrá la facilidad de cancelar la totalidad de la contribución asignada, causando intereses de financiación desde la segunda cuota durante el plazo conferido".

Es de mencionar que, si el ciudadano que se acogió al pago por cuotas, al dejar de pagar dos cuotas consecutivas, se hace la exigibilidad total de la obligación, se detiene el cobro de los intereses de financiación y pasa a la etapa de cobro persuasivo donde se corren interés de mora, no obstante a lo anterior, el artículo 7 de la citada resolución les brinda la oportunidad de efectuar pagos mediante la modalidad de abonos, que le permite al ciudadano pagar el monto que disponga y en el momento que lo considere, sin necesidad de suscribir planes o acuerdos para este fin.

"ARTÍCULO 7º. ABONOS. *El contribuyente podrá realizar abonos en las etapas de cobro ordinario, persuasivo y coactivo, amortizando el saldo de la deuda, los cuales se aplicarán según lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1066 de 2006".*

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015





STOP

20205760348581

Información Pública

Al responder cite este número

Es pertinente aclarar que, sobre el saldo del valor del capital, se cobrarían intereses de mora, que corresponde al fijado mensualmente por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ahora bien, el Artículo 10 y párrafos 1 y 2 de la Resolución 2779 del 23 de marzo de 2020 publicada en el Registro Distrital con número 6766 del 26 de marzo de 2020, suscrita por el Director General del Instituto de Desarrollo Urbano, suspendió las etapas de cobro ordinario y persuasivo de todos los Acuerdos de Valorización hasta el 30 de mayo de 2020. De acuerdo con esa disposición, la cuenta de cobro que el IDU le hizo llegar a su domicilio y la cual también puede ser descargada desde la página www.idu.gov.co con fecha de vencimiento marzo 30 de 2020, podrá ser cancelada hasta 30 de mayo de 2020.

Para tal efecto, el Instituto ha facultado a las entidades bancarias autorizadas para el recaudo para que la cuenta de cobro con fecha de expedición marzo de 2020 sea recibida hasta el 30 de mayo de 2020 o pueda ser cancelada por PSE, de igual forma desde la página www.idu.gov.co. Todo con la de conformidad situación que vive el país por el COVID-19.

Adicionalmente, si usted desea pagar el valor de la contribución mediante la modalidad de abonos y teniendo en cuenta la complejidad de la situación y el gran riesgo que representa para la salud pública el Coronavirus COVID-19, el Instituto de Desarrollo Urbano, atenderá de forma virtual a los ciudadanos que requieran servicios y trámites con la entidad, razón por la cual si lo desea puede solicitar la cuenta de cobro para abono mediante los siguientes canales de atención:

1. Página web: <https://www.idu.gov.co/page/transparencia/tramites-y-servicios/servicios-en-linea-de-valorizacion> Opción: Chat de Valorización
2. Formulario Web: Ingresar a través del siguiente enlace: <https://www.idu.gov.co/page/pqrs>
3. Correo electrónico: atnciudadano@idu.gov.co

Así las cosas, se adjuntan las cuentas de cobro números 14811289 y 14811290 con fecha de vencimiento 30 de mayo de 2020.



STOP

20205760348581

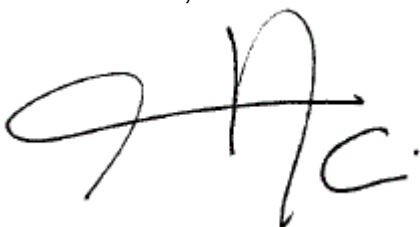
Información Pública

Al responder cite este número

Para finalizar es importante aclarar que el impuesto predial es competencia de la Secretaria de Distrital de Hacienda – SDH, razón por la cual, se remite copia de la presente comunicación, para lo pertinente de acuerdo a sus competencias.

Esperamos haber atendido de manera oportuna su inquietud, no obstante, estaremos prestos a cualquier adición, aclaración o complementación, siempre que fuere necesaria.

Cordialmente,



Hernando Arenas Castro

Director Técnico de Apoyo a la Valorización

Firma mecánica generada en 13-05-2020 03:08 PM

Anexos: Dos (02) Folios

Cc Contactenos Secretaria De Hacienda Shd - Contactenos@shd.gov.co Cp: (Bogota-D.C.)

Aprobó: Adm. María Olga Bermúdez Vidales

Revisó: Ing. Jhon Freddy Obando Bulla

Elaboró: Ing. Diana Caceres Romero

Subdirector Técnico de Operaciones (E)

Profesional Universitario

Técnico Operativo

